

CONVENIO ESPECÍFICO N° 318 2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION "BECA DE AMISTAD PERUANO ECUATORIANA" ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio para los efectos en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** con domicilio en Calle Germán Amezaga N° 375, distrito de Cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, representado por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza, identificado con DNI N° 08446599, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Rectoral N° 03899-R-16 de fecha 25 de julio del 2016, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos recursos económicos y profesionales con alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación de sus estudios y los respectivos grados o títulos.

1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho regulada por la Ley Universitaria N° 30220. La Universidad esta dedicada a la educación universitaria, a la promoción de la investigación y a la proyección hacia la sociedad que tiene por finalidad formar profesionales competitivos, comprometidos con la creación, desarrollo y difusión del conocimiento, basándose en la investigación científica y la extensión universitaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Que, mediante Ley N°29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación estableciendo en el cuarto párrafo de la cuarta Disposición Complementaria Final que, "Las becas originadas en el marco de los acuerdos internacionales se sujetan a acuerdo y normas que para tal fin emita el Poder Ejecutivo y son administradas por PRONABEC". Esta disposición incluye a la beca creada y normada por el Decreto Supremo N° 009 2010-ED, modificada por el Decreto Supremo N° 014-2015-ED.



- 2.2. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que las becas originadas en el marco de los acuerdos internacionales (políticas bilaterales y multilaterales) se sujetan a dichos acuerdos de obligación recíproca de los estados otorgantes de la beca y a las normas que para tal fin emita el Poder Ejecutivo y son administradas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC.
- 2.3. El Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED que aprueba el Reglamento de PRONABEC, en el Componente Becas Especiales, en su artículo 26°, inciso 26.5, regula la modalidad **Beca de Reciprocidad**, que se encarga de administrar las becas subvencionadas que se otorgan a favor de extranjeros, para estudios en el país de diversa índole, en atención a convenios y/o acuerdos internacionales suscritos por el Estado peruano con otros países, en compensación a becas otorgadas por estos últimos a favor de quienes posean nacionalidad peruana.
- 2.4. En el marco del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo y del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica suscritos por las Repúblicas del Perú y Ecuador suscritos el 25 de octubre de 1985 y el 11 de agosto de 1999, respectivamente; se aprobó el Decreto Supremo N° 009-2010-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2015, que crea la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, cuyo objetivo es financiar programas de pregrado y postgrado (maestría), a favor de los estudiantes ecuatorianos en universidades peruanas, con la finalidad de fomentar los lazos de amistad e integración con el hermano país del Ecuador; así como, desarrollar investigadores de alto nivel académico y profesional, en áreas prioritarias para el desarrollo ecuatoriano.
- 2.5. Con fecha 11 de Junio de 2012, PRONABEC y LA UNIVERSIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Beca 18, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan fortalecer sus estudios en LA UNIVERSIDAD.
- 2.6. Con la Resolución Rectoral N° 03202-R-2012 se aprueba EL CONVENIO entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el MINEDU.
- 2.7. Con Resolución Rectoral N° 00810-R-2014 de fecha 03 de enero de 2013, se aprobó la Adenda N° 001 a EL CONVENIO, mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría.
- 2.8. Con Resolución Rectoral N° 05947-R-2015 de fecha 05 de noviembre de 2015, se aprueba la Adenda N° 002 a EL CONVENIO, cuya finalidad es precisar las condiciones y estructura de costos del Servicio de Tutoría brindado por LA UNIVERSIDAD a los becarios durante el año 2014, así como hacer modificaciones a EL CONVENIO.



TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.



- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 3.4. Estatuto de la UNMSM
- 3.5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Supremo N° 009-2010-ED modificado por el Decreto Supremo N° 014-2015-MINEDU que crea la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley.
- 3.11. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC de fecha 13 de febrero de 2015 aprueba las bases de la Beca Especial de Reciprocidad “Beca Amistad Peruano Ecuatoriana” Convocatoria 2015-I se establecen las áreas prioritarias de estudio y las universidades estudios de pregrado y postgrado (maestrías) elegibles, las mismas que fueron establecidas por la Comisión Binacional, creada por Decreto Supremo N° 009-2010-ED y modificada por el Decreto Supremo N° 014-2015-MINEDU.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Fortalecer la integración binacional y latinoamericana de Perú y Ecuador, potenciando el desarrollo del talento humano de ambos países, mediante la implementación de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, en adelante BAPE, que, en el caso de LA UNIVERSIDAD, tiene por objetivo fomentar estudios de Postgrado a favor de ciudadanos(as) ecuatorianos(as), respecto de las siguientes Maestrías, que se podrán ampliar paulatinamente, en adelante indistintamente, Maestría Elegibles o Programas Elegibles:

- a) Gestión Integrada en Seguridad, Ocupacional y Medio Ambiente de la FIGMMG.
- b) Ciencia Animal con mención en Producción y Reproducción Animal de la FMV

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen en el presente Convenio Específico los siguientes compromisos:



5.1. Compromisos de LA UNIVERSIDAD

De la Difusión

- 5.1.1. Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su difusión serán asumidos exclusivamente por LA UNIVERSIDAD con cargo a la disponibilidad presupuestal.
- 5.1.2. Conceder al PRONABEC el uso de los logos de LA UNIVERSIDAD.

De la selección de postulantes

- 5.1.3. Desarrollar un proceso de admisión de acuerdo a la Ley Universitaria, Estatuto y demás normas.
- 5.1.4. Las becas que otorgue Pronabec, sean adjudicadas a favor de ciudadanos/as ecuatorianos que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 5.1.5. Realizar evaluaciones y entrevistas de forma virtual o presencial a los postulantes ecuatorianos por parte de cada coordinador de Maestría.
- 5.1.6. Notificar oportunamente a PRONABEC, sobre el resultado de las evaluaciones practicadas con indicación de los postulantes seleccionados a quienes se les otorgará su correspondiente constancia de ingreso.

De los servicios a los becarios

- 5.1.7. Cumplir con el Proceso de Matrícula de los postulantes seleccionados por la UNIVERSIDAD y becarios del PRONABEC en las Maestrías Elegibles, de acuerdo con las vacantes que disponga la Universidad.
- 5.1.8. Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del desarrollo de los programas de postgrado elegibles dentro del marco de la BAPE.
- 5.1.9. Considerar en el diseño de la malla curricular (plan de estudios) de los Programas Elegibles, que su duración no sea mayor a dos años, y que en el mismo plazo los becarios desarrollen su tesis. Luego deberán ser sustentadas y en caso favorable obtendrán el Grado correspondiente. Por excepción, los becarios de la BAPE tendrán un plazo adicional máximo de seis meses para graduarse, siempre que hayan culminado en el plazo máximo de dos años todas las materias que forman parte del Plan de Estudios de la Maestría Elegible. Los planes de estudios de estas Maestrías se indican en el **Anexo N° 2** y forma parte integrante del presente convenio.
- 5.1.10. Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al becario contar con la información necesaria para su formación académica durante la vigencia de la beca.
- 5.1.11. Brindar orientación a los becarios respecto del alojamiento que ellos requieran, considerando condiciones de confort, seguridad y costo acorde a las posibilidades de financiamiento de los becarios según la subvención que reciben. La decisión sobre el servicio de alojamiento es responsabilidad del becario.
- 5.1.12. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección General de Asuntos Culturales) para la entrega de Visas Oficiales de los becarios/as ecuatorianos/as que estudian en LA UNIVERSIDAD.



- 5.1.13. Realizar todos los esfuerzos para asegurar que las actividades continúen en favor del fortalecimiento de capacidades para los becarios/as ecuatorianos/as en nuestro país.

Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.14. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución que aprueba el cronograma o calendario académico que LA UNIVERSIDAD desarrollará durante todo el año, Indicándose las fechas de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. Para el año académico 2016, el Calendario Académico a desarrollarse se encuentra incluido en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.15. En caso LA UNIVERSIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos. La modificación del calendario se consignará en una Adenda.
- 5.1.16. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.1.17. Presentar dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico, de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

Del costo por los servicios educacionales

- 5.1.18. Otorgar a LOS BECARIOS, durante toda la vigencia de su beca, los costos que se encuentren establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA ENTIDAD o mediante Resolución emitida por su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos no contemplados en el TUPA que no son prestados en exclusividad. PRONABEC subvencionará en vía de reembolso a los becarios exclusivamente los conceptos subvencionables de acuerdo al Reglamento y a las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.
- 5.1.19. El costo de los servicios educacionales que brinda LA UNIVERSIDAD están valorizados por créditos, y su valor, en caso varíe, deberán ser comunicados por LA UNIVERSIDAD, adjuntando el nuevo TUPA que así lo disponga o la Resolución de su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos servicios no contemplados en su TUPA y que no son prestados en exclusividad se considerará el precio público, en tanto no sea variado. Los montos de subvención económica



por conceptos de enseñanza serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva.

- 5.1.20. Los becarios desarrollan sus estudios a dedicación exclusiva, por lo cual, para ser subvencionados deben llevar en el semestre el total de los créditos establecidos en el Plan de Estudios de LA UNIVERSIDAD y aprobar todos los créditos matriculados. En caso que repita una materia, su costo no es subvencionado por LA UNIVERSIDAD, debiendo el/la becario/a asumir el costo de llevar nuevamente el curso desaprobado.
- 5.1.21. Remitir al PRONABEC la liquidación mensual de los servicios académicos prestados y la liquidación mensual del valor por crédito adjunta a la Factura Electrónica que incluye la asistencia diaria del becario debidamente firmado con firma digital por LA UNIVERSIDAD, de la siguiente manera:
- Estos documentos según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor/a asignado/a por PRONABEC para realizar sus actividades de monitoreo en la Universidad, dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente de brindado el servicio al becario.
 - Del mismo modo, al finalizar el semestre deberá remitir el informe académico, reporte de notas y reporte de asistencia diaria o constancia de asistencia debidamente firmados de todos los becarios, así como la valorización del Costo del Servicio Académico y Factura Electrónica en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la finalización del ciclo académico, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.
 - En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos. Estos costos deberán ser solventados por el propio becario que desaprobó y llevó de nuevo el curso.

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.1.22. Brindar a los Gestores del PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en LA UNIVERSIDAD, las facilidades necesarias para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios y de los servicios educacionales que brinde LA UNIVERSIDAD a estos últimos.

5.2. Compromisos de PRONABEC

De la Difusión

- 5.2.1. Difundir información de la convocatoria de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, Fase Entrante, a través de su portal web y otras acciones mediáticas, según disponibilidad presupuestaria.
- 5.2.2. Conceder a LA UNIVERSIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio.
- 5.2.3. Utilizar los logos de la Universidad, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por PRONABEC según disponibilidad presupuestal.



Del Deber de Información

- 5.2.4. Brindar información del proceso de selección y otorgamiento de becas.
- 5.2.5. Notificar oportunamente a la Universidad, sobre el resultado de la Lista de Aptos/No Aptos de los postulantes para ser seleccionados por LA UNIVERSIDAD y la Lista de Becarios/Renunciantes/Perdida de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana.

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.6. Realizar los procesos de convocatoria y otorgamiento de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana a los postulantes seleccionados por LA UNIVERSIDAD.
- 5.2.7. Brindar a los becarios la correspondiente subvención económica que les permita desarrollar sus estudios, según lo establecido en las Bases de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana.
- 5.2.8. Coordinar con la Universidad la emisión del informe académico, reporte de notas y reporte de asistencia diaria o constancia de asistencia debidamente firmados de todos los becarios, así como la valorización del Costo del Servicio Académico de los Estudios realizados y la emisión de su Factura Electrónica.

De los Pagos

- 5.2.9. Disponer el abono del importe que corresponda en la cuenta de la Universidad por concepto de matrícula y pensiones de enseñanza hasta por el plazo de dos años como máximo. La factura respectiva será pagada vía disposición de fondos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) a la cuenta bancaria indicada por LA UNIVERSIDAD.

De las publicaciones

- 5.2.10. Coordinar publicaciones con las universidades sobre producciones científicas, impacto de la beca, entre otros.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.11. Desarrollar acciones de seguimiento académico de los becarios que realicen estudios en su institución, a través de la Oficina de becas Especiales del PRONABEC.

5.3. Compromisos Comunes

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo conjunto con el objeto de alcanzar los objetivos de los compromisos contemplados en este convenio.
- 5.3.2. Evaluar e informar los resultados de la cooperación realizada, identificando los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este convenio.
- 5.3.3. Participar en las reuniones convocadas por la contraparte y acordadas previamente mediante comunicación electrónica o por escrito para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.



SEXTA:

FINANCIAMIENTO

- 6.1. PRONABEC asume el costo de subvencionar el costo por alumno y por carrera de acuerdo a los términos que constan en el numeral 5.2.9 El financiamiento se otorga conforme a los presupuestos institucionales asignados por las leyes anuales de presupuesto público y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de acuerdo a lo que se establezca en el Expediente Técnico de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana y a la disponibilidad presupuestal.
- 6.2. Por su parte, LA UNIVERSIDAD asume el costo de financiar los compromisos establecidos en el numeral 5.1.1 del presente Convenio.

SÉPTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

- Institucional : Director Ejecutivo del PRONABEC.
- Académico : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC

Por LA UNIVERSIDAD

- Institucional : Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UNMSM
- Académico : Unidad de Posgrado de cada Facultad

PRONABEC y la UNIVERSIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicarlo entre las partes, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las siguientes:



- 10.1.1. Común acuerdo de las Partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
 - 10.1.2. Decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso la Parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra Parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
 - 10.1.3. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a las otras partes, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
 - 10.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.
- 10.2. La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.
- 10.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.

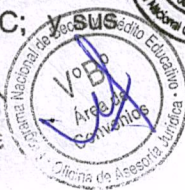
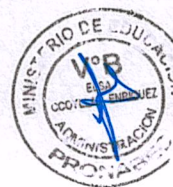
DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito entre las partes, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

12.2. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
PRONABEC
Director Ejecutivo (e)
Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
RECTORADO
Dr. Orestes Cachay Boza
Rector

Lima, 12 OCT. 2016

Dr. Maria Lau Luyo
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales UNMS*



**ANEXO Nº 01
CRONOGRAMA ACADÉMICO**

| | |
|-------------------|---|
| ENTIDAD | UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS |
| SEDE | LIMA |
| COMPONENTE | POSTGRADO – Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica |
| MAESTRÍA | Gestión Integrada en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente |
| PERIODO | 2016-I al 2017-II |

| CRONOGRAMA ACADÉMICO 2016 | |
|----------------------------------|------------|
| SEMESTRE 2016 - I | |
| Inicio de clases | 04/04/2016 |
| Exámenes Parciales | 07/06/2016 |
| Último día de clases | 23/08/2016 |
| Exámenes Finales | 12/07/2016 |
| Entrega de notas | 27/08/2016 |

| CRONOGRAMA ACADÉMICO 2016 | |
|----------------------------------|------------|
| SEMESTRE 2016 - II | |
| Inicio de clases | 01/09/2016 |
| Exámenes Parciales | 15/11/2016 |
| Último día de clases | 17/01/2017 |
| Exámenes Finales | 10/01/2017 |
| Entrega de notas | 06/02/2017 |



| CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017 | |
|---------------------------|------------|
| SEMESTRE 2017 - I | |
| Inicio de clases | 08/04/2017 |
| Exámenes Parciales | 06/06/2017 |
| Último día de clases | 03/08/2017 |
| Exámenes Finales | 27/07/2017 |
| Entrega de notas | 21/08/2017 |

| CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017 | |
|---------------------------|------------|
| SEMESTRE 2017 - II | |
| Inicio de clases | 22/09/2017 |
| Exámenes Parciales | 24/11/2017 |
| Último día de clases | 26/01/2018 |
| Exámenes Finales | 22/01/2018 |
| Entrega de notas | 06/02/2018 |



ANEXO Nº 01

CRONOGRAMA ACADÉMICO

| | |
|-------------------|---|
| ENTIDAD | UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS |
| SEDE | LIMA |
| COMPONENTE | POSGRADO - Facultad de Medicina Veterinaria |
| MAESTRÍA | Ciencia Animal con Mención en Producción y Reproducción Animal |
| PERIODO | 2016-I al 2017-II |

| CRONOGRAMA ACADÉMICO 2016 | |
|----------------------------------|------------|
| SEMESTRE 2016 - I | |
| Inicio de clases | 04/04/2016 |
| Exámenes Parciales | 07/06/2016 |
| Último día de clases | 15/07/2016 |
| Exámenes Finales | 18/07/2016 |
| Entrega de notas | 29/08/2016 |

| CRONOGRAMA ACADÉMICO 2016 | |
|----------------------------------|------------|
| SEMESTRE 2016 - II | |
| Inicio de clases | 05/09/2016 |
| Exámenes Parciales | 15/11/2016 |
| Último día de clases | 16/12/2016 |
| Exámenes Finales | 18/12/2016 |
| Entrega de notas | 06/02/2017 |



| CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017 | |
|---------------------------|------------|
| SEMESTRE 2017 - I | |
| Inicio de clases | 10/04/2017 |
| Exámenes Parciales | 06/06/2017 |
| Último día de clases | 21/07/2017 |
| Exámenes Finales | 24/07/2017 |
| Entrega de notas | 21/08/2017 |

| CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017 | |
|---------------------------|------------|
| SEMESTRE 2017 - II | |
| Inicio de clases | 01/09/2017 |
| Exámenes Parciales | 24/11/2017 |
| Último día de clases | 11/12/2017 |
| Exámenes Finales | 14/12/2017 |
| Entrega de notas | 15/01/2018 |



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

| | |
|-----------------------|---|
| ENTIDAD | UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS |
| SEDE | LIMA |
| COMPONENTE | POSTGRADO Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica |
| MAESTRÍA | Gestión Integrada en Seguridad, Ocupacional y Medio Ambiente |
| N° de créditos | 72 |
| PERIODO | 2016-I al 2017-II |

CURSOS OBLIGATORIOS

| CICLO | CURSO | CRÉDITOS |
|-------|--|----------|
| I | Legislación Aplicada | 3 |
| | Evaluación e Identificación de Peligros y Aspectos Ambientales | 4 |
| | Implementación del Sistema Integrado de Gestión | 3 |
| | Metodología de la Investigación científica | 9 |
| II | Gestión Ambiental en Minería | 3 |
| | Gestión de Residuos | 3 |
| | Plan de Manejo Ambiental y Relaciones Comunitarias | 9 |
| | Seminario de Tesis I | 4 |
| III | Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional | 3 |
| | Evaluación del Impacto Ambiental y Social | 9 |
| | Seminario de Tesis II | 2 |
| | Electivo | 3 |
| IV | Plan de Contingencia y Emergencia | 3 |
| | Auditoría Integrada | 9 |
| | Seminario de Tesis III | 2 |
| | Electivo | |

CURSOS ELECTIVOS

| CICLO | CURSO | CRÉDITOS |
|----------|--|----------|
| I | NO APLICA | |
| II | NO APLICA | |
| III y IV | Cierre de Minas y Pasivos Ambientales | 2 |
| | Sistemas de Información Geográfica | 2 |
| | Gestión Ambiental en Hidrocarburos | 2 |
| | Responsabilidad Social | 2 |
| | Ordenamiento Territorial | 2 |
| | Hidrología e Hidrogeología | 2 |
| | Antropología | 2 |
| | Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión | 2 |
| | Ecología y Recursos Naturales | 2 |



**ANEXO N° 02
MALLA CURRICULAR**

| | |
|-------------------|---|
| ENTIDAD | UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS |
| SEDE | LIMA |
| COMPONENTE | POSTGRADO - Facultad de Medicina Veterinaria |
| MAESTRÍA | Ciencia Animal con Mención en Producción y Reproducción Animal |
| PERIODO | 2016-I al 2017-II |

Cursos obligatorios

| CICLO | CURSO | CRÉDITOS |
|--------------|---|-----------------|
| I | Bioestadística | 04 |
| | Bioquímica y biología molecular | 04 |
| | Metodología de la enseñanza universitaria | 04 |
| II | Pasantías especializadas | 06 |
| | Investigación I | 05 |
| | Diseños experimentales | 05 |
| III | Investigación II | 05 |
| | Seminario de Tesis I | 06 |
| IV | Seminario profesional | 05 |
| | Seminario de Tesis II | 06 |
| | Redacción de artículos científicos | 04 |

Cursos Efectivos Electivos

| CICLO | CURSO | CRÉDITOS |
|------------------|---|-----------------|
| I - IV | Economía y gestión pecuaria | 03 |
| | Estancias laborales | 03 |
| | Fisiología de la reproducción | 03 |
| | Fisiología de los sistemas digestivo y respiratorio | 03 |
| | Fisiopatología animal | 03 |
| | Inmunología veterinaria | 03 |
| | Manejo de aves de carne | 03 |
| | Manejo de aves reproductoras | 03 |
| | Manejo de aves de postura comerciales | 03 |
| | Manejo de plantas de incubación | 03 |
| | Mejoramiento genético | 03 |
| | Neonatología | 03 |
| | Nutrición de rumiantes | 03 |
| | Prácticas en crianza y manejo de cuyes | 03 |
| | Prácticas en establos lecheros | 03 |
| | Prácticas en establecimientos alpaqueros | 03 |
| | Prácticas en empresas ovejeras | 03 |
| | Prácticas en fisiología de la reproducción en camélidos sudamericanos | 03 |
| | Prácticas en imagenología | 03 |
| | Reproducción aplicada | 03 |
| Tópicos selectos | 03 | |

